



AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(SALAMANCA)

ANUNCIO PERFIL DEL CONTRATANTE

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DE LA LICITACION PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR ANEJO A LA PISCINA MUNICIPAL DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA.

Por Decreto de la Alcaldía 2020-0033 de fecha 6 de febrero de 2020, se adjudicó la explotación del Bar anejo a la piscina municipal de Monterrubio de Armuña. El tenor literal de la resolución es el siguiente:

“D. David Matute Pérez, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se citan, adopta la siguiente **RESOLUCION**,

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO. Por Resolución de Alcaldía 2019-0249 de 12 de diciembre de 2019 se acordó aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas que rigen la contratación de la explotación del bar anejo a las piscinas municipales de Monterrubio de Armuña por procedimiento abierto, contrato administrativo especial, varios criterios de adjudicación.

Con el fin de garantizar la libre concurrencia y recabar el mayor número de ofertas posibles se publicó el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público así como en la Plataforma de contratos del sector público.

Del mismo modo se publicó en el tablón de anuncios, página <http://monterrubiodearmuna.es/> la documentación.

SEGUNDO. Como consta en el certificado de Secretaria, expedido con fecha 7 de enero de 2020, durante el plazo de quince días naturales, fijado en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares para la presentación de las ofertas relativas a la CONTRATACION DE LOS SERVICIOS de explotación del Bar Anejo Municipales de Monterrubio de Armuña, por procedimiento abierto, contrato administrativo especial, se presentó una ÚNICA oferta:

Registro de Entrada	NIF	Empresa
Nº 2019-E-RC-1395	***0245*	RAQUEL HERNÁNDEZ BARREÑA





AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(SALAMANCA)

TERCERO. Con fecha 15 de enero de 2020, se reunió en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, a las 13:45 horas la mesa de contratación, la cual procedió a la apertura de los sobres A y B, proponiendo al órgano de contratación la adjudicación del citado contrato a favor de D^a Raquel Hernández Barreña por ser la única oferta presentada y reunir los requisitos establecidos en los pliegos.

Con fecha 5 de febrero de 2020, D^a Raquel Hernández Barreña presentó la documentación administrativa requerida y señalada en la cláusula 20.3 del PCAP Y PT.

II.FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, el contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

De conformidad con el artículo 154 de la LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 346 de la LCSP, se comunicará al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por lo que respecta a la competencia para contratar, viene regulada en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, que establece : *“Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.”*





AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(SALAMANCA)

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **RESUELVO**

Primero: Adjudicar el contrato de explotación del bar anejo a las piscinas municipales de Monterrubio de Armuña con una duración de dos años, prorrogables a otros dos años más, a favor de la empresa RAQUEL HERNANDEZ BARREÑA, con DNI: ***02.45*. El contrato se regirá en primer lugar por lo previsto en contrato que se formalizará obligatoriamente por escrito y en todo lo no especificado por el PCAP.

Segundo.- Publicar la adjudicación en el perfil del contratante y comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato adjudicado.

Tercero.- Formalizar el contrato en el plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores”

Monterrubio de Armuña

EL ALCALDE

